



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0467-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 20/06/2018

PALABRAS CLAVE: requerimiento en materia de género

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: INDALFER INFANTE GONZALES

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El siete de abril de dos mil diecisiete, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2017-2018, para la renovación de la gubernatura, diputaciones locales por ambos principios y miembros de ayuntamientos en el Estado de Chiapas. El doce de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas aprobó el registro de coalición parcial por los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, bajo la denominación "Juntos Haremos Historia" para la elección de diputados locales y miembros de ayuntamientos para el referido proceso electoral. El veinte de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Local del Estado de Chiapas aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/065/2018, por el cual resolvió procedente, entre otras, la solicitud de registro de la fórmula para diputados locales por la coalición "Juntos Haremos Historia" para el distrito 15, con cabecera en Villaflores en el Estado de Chiapas, integrada por Rubiel Gamboa Cárcamo con la salvedad de estar sujeto al cumplimiento del requerimiento en materia de género. El dos de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto local aprobó la sustitución, por género de Rubiel Gamboa Cárcamo como candidato a diputado postulado por la citada coalición en el distrito electoral 15, con cabecera en Villaflores del Estado de Chiapas. Inconforme con el acuerdo indicado en el párrafo anterior, Rubiel Gamboa Cárcamo presentó demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante el Tribunal

Electoral del Estado de Chiapas, la cual quedó registrada bajo el número TEECH/JDC/120/2018. La referida impugnación fue resuelta el veintiocho de mayo del año en curso, en la que, entre otras cuestiones, confirmó la sustitución del citado candidato al cargo de diputado por el principio de Mayoría Relativa, postulado por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, por razón de género. El veintinueve de mayo y el uno de junio ambos de dos mil dieciocho, por su parte, Rubiel Gamboa Cárcamo y por otra, el partido político del Trabajo, respectivamente, promovieron sendos juicios en contra de la sentencia referida en el punto anterior, radicándolas bajo los números de identificación SX-JDC-414/2018 y SX-JRC-130/2018.

El trece de junio de dos mil dieciocho, la Sala Regional Xalapa determinó acumular los juicios SX-JDC-414/2018 y SX-JRC-130/2018, y confirmar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Chiapas. En contra de la determinación anterior, el dieciséis de junio de este año, Rubiel Gamboa Cárcamo interpuso recurso de reconsideración ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Al no actualizarse la hipótesis de procedibilidad del recurso de reconsideración prevista en los artículos 61, párrafo 1, inciso b); y 62, párrafo 1, inciso a), fracción IV, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ni de aquéllas derivadas de la interpretación de este Tribunal Constitucional en materia electoral, lo conducente es desechar de plano la demanda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, párrafo 3; y 68, párrafo 1, de la mencionada Ley.